



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003856 07 MAR 2023

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- contra la Resolución 013397 del 12 de julio de 2022.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución 013397 del 12 de julio de 2022, se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, para ser ofrecido bajo la modalidad a distancia en Barrancabermeja (Santander) y los municipios de Tibú (Norte de Santander) y Ocaña (Norte de Santander).

1.2. Que el día 26 de julio de 2022, mediante escrito radicado con el número 2022-ER-438322 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, por el representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución 013397 del 12 de julio de 2022, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- contra la Resolución 013397 del 12 de julio de 2022."

Salud en el Trabajo para ser ofrecido bajo la modalidad a distancia en Barrancabermeja (Santander) y los municipios de Tibú (Norte de Santander) y Ocaña (Norte de Santander).

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada electrónicamente el día 12 de julio de 2022, al representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1. El representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión del 17 de junio de 2022, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

4.1.1. Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.2. Concluye el recurrente que de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión de no otorgar el registro calificado al programa y en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de reconocimiento de registro calificado al programa Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, para ser ofrecido bajo la modalidad a distancia, con lugar de desarrollo en Barrancabermeja (Santander) y los municipios de Tibú (Norte de Santander) y Ocaña (Norte de Santander).

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Capítulo 2°, Sección 3°, subsección 2°, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- contra la Resolución 013397 del 12 de julio de 2022."

5.3. Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, en sesión del 17 de agosto de 2022, recomendó al Ministerio de Educación Nacional REPONER la decisión contenida en la Resolución número 013397 del 12 de julio de 2022; y en consecuencia, OTORGAR el Registro Calificado al Programa de Especialización En Gerencia en Riesgos Laborales Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, con título a otorgar Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales Seguridad y Salud en el Trabajo, para ser desarrollado en Barrancabermeja (Santander), en modalidad A Distancia, con 24 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, duración de 2 semestres y 40 estudiantes a admitir en primer periodo. Así mismo, recomendó APROBAR la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Ocaña (Norte de Santander) y Tibú (Norte de Santander), con 30 estudiantes a admitir en primer periodo, en cada lugar de desarrollo.

5.4. Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo y que ha sido motivo de impugnación.

5.5. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 013397 del 12 de julio de 2022 y OTORGAR el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, a ofrecerse bajo la modalidad a distancia en Barrancabermeja (Santander) y los municipios de Tibú (Norte de Santander) y Ocaña (Norte de Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer. Reponer la Resolución 013397 del 12 de julio de 2022, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-.

Artículo 2.- Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, en los términos establecidos en los considerandos:

Institución:	Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-
Denominación del Programa:	Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo
Lugares de desarrollo:	Barrancabermeja (Santander); Tibú (Norte de Santander) y Ocaña (Norte de Santander)
Modalidad(es):	A Distancia
Número de créditos académicos:	24
Duración estimada del programa:	2 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	40 estudiantes en Barrancabermeja (Santander); 30 en Tibú (Norte de Santander) y 30 Ocaña (Norte de Santander)
Periodicidad de admisión:	Semestral

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- contra la Resolución 013397 del 12 de julio de 2022."

Artículo 3.- Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo segundo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión del 17 de agosto de 2022, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 5.- Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6.- Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7. - Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 2 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 8.- Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 9. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Recursos. - Contra este acto administrativo, no proceden recursos y se da por agotada la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74, 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- contra la Resolución 013397 del 12 de julio de 2022."

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA



Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 58045